



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2024-00022

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa presentada por **PROYECTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** en contra de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.**

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del C.G.P., o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Reconocer personería judicial a la abogada **SANDRA MARIN VASQUEZ** para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andrés Pérez Ortíz', written over a light-colored rectangular background.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 021 Hoy 02-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario